

CONSIDERANDO: Que la señora **MERCEDES LEOCADIO GALAN**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0140399-6, ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, entre los que se encuentran: Auxiliar en el Departamento de Secretaria General del Ayuntamiento del Distrito Nacional, del 1980 a 1989; Sub-Encargada en la Oficina de la Internacional Socialista, del 1990 a 1998; Asistente de la Presidencia del Senado del 1998 a la fecha;

CONSIDERANDO: Que la referida señora ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud que la imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **MERCEDES LEOCADIO GALAN**, por la suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ENRIQUILLO REYES RAMIREZ,
Senador de la República
Provincia Monseñor Nouel